APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO

DECRETO (E) N° 1611

CHILLAN VIEJO, 23 ABR 2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Profesora Educación Media Mención Biología para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 05 Horas y 20 Minutos Cronológicas Semanales, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4210 de fecha 15.12.2017, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2018.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 19.03.2018.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 1254 del 07.04.2017, que aprueba contrato prestación de servicios que regirá desde 03.04.2017 hasta 30.11.2017, por 05 horas y 20 minutos cronológicas semanales.

5.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 19.03.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios de fecha 19.03.2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO**, Cédula de Identidad N° [redacted] el que regirá desde 01.04.2018 hasta 30.11.2018, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Profesora Educación Media Mención Biología para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.- PAGUESE un honorario de $ 266.500.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / col
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Liceo JAPA, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 19 de marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS** casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Profesora Educación Media Mención Biología, domiciliada en [redacted] Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesora Educación Media Mención Biología para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en las dependencias del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado Sotomayor Nº 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO**, la suma mensual de $ 266.500.- (doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos) incluido impuesto, desde el 01.04.2018 hasta 30.11.2018, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, recepción conforme por parte del Encargado del Preuniversitario Municipal y se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **05 horas** y **20 minutos** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del Encargado del Preuniversitario Municipal.

QUINTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / eol

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.04.2018** hasta el **30.11.2018**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

SUSANA ISABEL BACIGALUPO FIERRO
RUT: 10.5[redacted]3

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MMV / RMR / col